

2. *Recuerda* la resolución 358 (IX) que el Consejo aprobó en su noveno período de sesiones con motivo de la petición que anteriormente formuló el peticionario (T/Pet.11/32);

3. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

529 (XI). Petición de los alumnos de la Scuola Preparazione Politico-Administrativa (T/Pet. 11/99), relativa a la Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los alumnos de la Scuola Preparazione Politico-Administrativa (T/Pet.11/99) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁶⁶ del representante especial, y en particular de que:

a) Los métodos de enseñanza que se emplean en la Scuola Preparazione Politico-Administrativa son adecuados al grado de preparación de los alumnos,

b) La enseñanza de idiomas no forma parte del programa de estudios de la escuela, pero se enseñan como materias complementarias, el árabe y el italiano,

c) Los cursos se dan a propósito por la noche con objeto de que puedan asistir a ellos los alumnos que son funcionarios de la Administración;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios la siguiente recomendación sobre los servicios administrativos aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y, en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como los de jefes de sección en la Administración Central, ayudantes administrativos de los Residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender esas medidas a todos los servicios administrativos”;

3. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora ampliará y mejorará progresivamente la pre-

⁶⁶ *Ibid.*

paración de los estudiantes indígenas en todos los aspectos de la administración política;

4. *Exhorta* a la población local a aprovechar todo lo posible las actuales instituciones de enseñanza;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

530 (XI). Petición de los Guardie Carcerarie Somale (T/Pet.11/100), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de los Guardie Carcerarie Somale (T/Pet.11/100), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982), así como de la exposición oral⁶⁷ del representante especial y en particular de que:

a) Los sueldos y condiciones de trabajo de los guardias de la prisión son adecuados,

b) Los peticionarios pueden asistir, fuera de las horas de trabajo, a la escuela nocturna para adultos de Mogadiscio, a la que tienen libre acceso,

c) La alegación de los peticionarios de que han sido objeto de malos tratos carece de fundamento;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora considerará la posibilidad de hacer extensivos a los guardianes de prisiones los medios de formación profesional dentro del empleo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

531 (XI). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi (T/Pet.11/106), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Afgoi (T/Pet.11/106) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora intere-

⁶⁷ Véase el documento T/C.2/SR.22.

sada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978), así como de la exposición oral⁶⁸ del representante especial y en particular de que:

a) Hay en Afgoi una enfermería perfectamente equipada que responde en forma adecuada a las necesidades de la población,

b) Hay en la actualidad en el distrito dos escuelas y se mejorarán estos servicios; en particular, la Administración proyecta establecer una escuela experimental para los niños nómadas de la región,

c) La alegación de que 14 italianos se han posesionado arbitrariamente de las tierras del distrito carece de fundamento,

d) Se está preparando una nueva legislación agraria que se someterá al Consejo Territorial en un futuro próximo,

e) No se practica discriminación alguna contra los miembros de la Liga de la Juventud Somali en materia de empleo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre servicios médicos y de higiene pública aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando que la situación sanitaria plantea un problema grave que dificulta los progresos sociales y económicos, observando que la Autoridad Administradora prepara un programa de desarrollo de los servicios médicos y sanitarios, observando que en el curso del año que se examina han entrado a prestar servicio diez médicos más, y observando que se han construido nuevos establecimientos y que los existentes han sido reparados y ampliados, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora presentará, en su próximo informe anual, datos más detallados de estos programas.

“El Consejo, observando la existencia en ciertas regiones, particularmente en el norte, de serias deficiencias de régimen alimenticio, recomienda a la Autoridad Administradora que pida la asistencia y el asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) a fin de estudiar y remediar estos problemas”;

3. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora llevará a la práctica sin tardanza su programa de mejorar los servicios educativos de la región de Afgoi;

4. Expresa también la esperanza de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aportará todo su concurso a la Autoridad Administradora a fin de establecer un programa de educación fundamental para la población nómada;

⁶⁸ Véanse los documentos T/C.2/SR.21 y T/C.2/SR.22.

5. *Nota con satisfacción* que la Autoridad Administradora proyecta promulgar una nueva legislación agraria para el Territorio;

6. *Exhorta* a la Autoridad Administradora a actuar con la máxima prudencia en lo relativo a los arrendamientos de tierras hasta que entre en vigor dicha legislación;

7. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

532 (XI). Petición del Sr. Farah Mohamed Osman y otras personas (T/Pet.11/107), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del señor Farah Mohamed Osman y otras personas (T/Pet.11/107), y *habiéndola examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora, (T/967 y T/982), así como de la exposición oral⁶⁹ del representante especial y en particular de que:

a) Ninguna de las personas a que se refiere la petición ha sido expulsada arbitrariamente del cuerpo de policía,

b) No se prohibió a Farah Mohamed Osman que visitase a su familia,

c) La alegación de que los funcionarios de la policía que prestaron servicios durante la administración inglesa son dados de baja o rebajados de categoría, carece de fundamento;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre los servicios administrativos aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y, en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como los de jefes de sección en la Administración Central, ayudantes administrativos de los residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender estas medidas a todos los servicios administrativos”;

⁶⁹ Véase el documento T/C.2/SR.22.